



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-710-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece, Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-017/01/12**; derivado de la revisión practicada a la Gestión de las Actividades Administrativas Financieras y de los Recursos Asignados a la Delegación de FISE-RAAN, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el Arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el Arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo Específicos los verificar lo siguiente: **A)** Evaluar el sistema de control interno; **B)** Determinar la eficiencia en la administración de los fondos y recursos administrativos de la Delegación; **C)** Comprobar el oportuno registro contable de las operaciones de la Delegación; **D)** Evaluar el cumplimiento del indicador de desempeño, gastos contra inversión; **E)** Verificar que se cumpla con las regulaciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-710-13

aplicables establecidas en el convenio con los organismos financieros y en manuales de la institución; **F)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimiento legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los Artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Estructura Organizativa y Funcional de la Delegación, sin una definición adecuada; **b)** Inconsistencia en Gastos Operativos contra gastos de Inversión; **c)** Falta de una adecuada administración del convenio FISE/KFW y el Programa INDIAN AINATHA KATKAT PAWANKA – DESARROLLO CON IDENTIDAD INDIGENA “INAP”.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN I)** Admitase el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-017/01/12**; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada a la Gestión de las Actividades Administrativas Financieras y de los Recursos Asignados a la Delegación de FISE-RAAN, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-710-13**

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-